

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED SÍSMICA MEXICANA "RSM", SEGUNDA FASE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR EL COORDINADOR NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, ASISTIDO POR EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, EN LO SUCESIVO "EL CENAPRED", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. CARLOS MIGUEL VALDÉS GONZÁLEZ Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, Y POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, ASISTIDOS POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA, DR. ADALBERTO NOYOLA ROBLES Y EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOFÍSICA, DR. ARTURO IGLESIAS MENDOZA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. "LA SECRETARÍA" asistida por Coordinación General de Protección Civil, actualmente la Coordinación Nacional de Protección Civil y el "CENAPRED", celebró con "LA UNAM" el 31 de mayo de 2011, el Convenio Específico de Colaboración cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para implementar la primera etapa de la "RSM" "Construcción de la plataforma de funcionamiento de la RSM", la cual contará con el reforzamiento y ampliación de los medios e infraestructura que garantice la generación, disponibilidad y difusión oportuna de información sísmica del país, así como hacer un diagnóstico y un planteamiento para reforzar y modernizar la "RSM". Dicho instrumento se inscribió en "LA UNAM" bajo el número de registro 27925-005-6-I-11.
- II. "LAS PARTES" en el Convenio Específico acordaron en la Cláusula Décima Segunda, que éste podría ser modificado o adicionado por voluntad, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los asignatarios, a partir de la fecha de su firma.



- III. Mediante oficios números DIRE/001/2014, No. DIR/0001/2014, del 06 de enero pasado, los Directores del Instituto de Geofísica e Ingeniería, Dr. Arturo Iglesias Mendoza y Dr. Adalberto Noyola Robles de "LA UNAM", respectivamente solicitaron a "EL CENAPRED", la ampliación de la vigencia del Convenio Específico de Colaboración, hasta el 31 de diciembre de 2014, ya que debido a la normatividad vigente en "LA UNAM" para ejecutar obra en terrenos propiedad de esa Universidad y en los dados en comodato, los trabajos correspondientes han presentado un importante retraso. La ampliación de la vigencia tiene dos objetivos: 1) Garantizar la terminación total de las actividades comprometidas en el Convenio y 2) Hacer un seguimiento y vigilancia a la operación del Sistema de Comunicación implementado entre "EL CENAPRED" y los Institutos de Geofísica e Ingeniería de "LA UNAM".
- IV. "EL CENAPRED" solicitó al Director General para la Gestión de Riesgos de "LA SECRETARÍA", Lic. José María Tapia Franco, a través del oficio No. H00-DG/0011/2014, del 14 de enero de 2014, someter a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso 2003, Fondo de Desastres Naturales, la petición de "LA UNAM", a fin de modificar la vigencia del Convenio Específico de Colaboración, hasta el 31 de diciembre de 2014.
- V. El Director General para la Gestión de Riesgos, Lic. José María Tapia Franco, a través del oficio No. DGGR/0070/2014, del 16 de enero de 2014, solicitó al Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tomará en consideración la petición referente a la ampliación de la vigencia del Convenio Específico de Colaboración, celebrado por "EL CENAPRED" y "LA UNAM", hasta el 31 de diciembre de 2014, debido a que los trabajos de obra han presentado importantes retrasos, con el objetivo de garantizar la terminación total de las actividades comprometidas y hacer un seguimiento y vigilancia a la operación de sistema de comunicación implementado entre "EL CENAPRED" y los Institutos de Geofísica e Ingeniería de "LA UNAM".
- VI. En la Constancia de Acuerdo de la Centésima Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Número 2003, "Fondo de Desastres Naturales", se adoptó con fundamento en la Cláusula Octava, inciso a) del Contrato de Fideicomiso 2003 FONDEN, el Acuerdo No. SE.160.11, mediante el cual el Comité Técnico autoriza la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, del Convenio Específico de Colaboración, en los términos presentados en dicha sesión, sin rebasar el monto de recursos originalmente autorizado mediante Acuerdo SE.120.01, adoptado por el Órgano Colegiado del Fideicomiso 2003 FONDEN, en la Centésima Vigésima



Sesión Extraordinaria para llevar a cabo las acciones necesarias para iniciar el fortalecimiento de la RSM, Segunda Fase.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que en términos del artículo 27, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene atribuciones para conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo.
- I.3. Que la Coordinación Nacional de Protección Civil es una Unidad Administrativa de "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracción XIV del Reglamento Interior de la "LA SECRETARÍA".
- I.4. Que el C. Luis Felipe Puente Espinosa fue nombrado Coordinador Nacional de Protección Civil, el 05 de diciembre de 2012, por el Secretario de Gobernación, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, fracción V, y 59, fracción I del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA".
- I.5. Que "EL CENAPRED" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 69 y 108 del Reglamento Interior de la "LA SECRETARÍA", que tiene por objeto crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación y coordinación de tecnologías para la prevención y mitigación de desastres y sus efectos, de la impartición de educación y capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como el

[Handwritten signature]
102



[Handwritten signature] 3

apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre.

I.6. Que el Dr. Carlos Miguel Valdés González fue designado Director General de "EL CENAPRED", el 01 de febrero de 2014, por el Secretario de Gobernación, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, y declara que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento, conforme a los artículos 70, fracción V, 109, fracción XII, y 114, fracción I del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA".

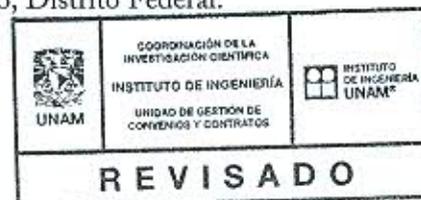
I.7. Que señala como su domicilio, para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle de Bucareli, número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA UNAM":

II.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su Rector, José Narro Robles, quien tiene facultades para delegarla, de conformidad con la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.

II.3. Que el Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General, y el Dr. Carlos Arámburo de la Hoz, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, se encuentran facultados para suscribir este Convenio de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 05 de septiembre de 2011, así como en los nombramientos expedidos a su favor respectivamente, y protocolizados en el instrumento número 61,320 de fecha 10 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de la Ciudad de México, Distrito Federal.



II.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentran los Institutos de Ingeniería y Geofísica, cuyos titulares son el Dr. Adalberto Noyola Robles y el Dr. Arturo Iglesias Mendoza, respectivamente, los cuales cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento a los trabajos objeto del presente instrumento.

II.5. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio Modificatorio, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio Modificatorio.

Una vez expuesto lo anterior "LAS PARTES", están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente instrumento es prorrogar la vigencia del instrumento relacionado en el antecedente I, del presente instrumento, en consecuencia se modifica en su Cláusula Décima denominada Vigencia.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

En este sentido, la Cláusula Decima del Convenio Específico de Colaboración estableció:

DÉCIMA VIGENCIA. "La vigencia de este Convenio será de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de su firma."

 UNAM	COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA INSTITUTO DE INGENIERÍA UNIDAD DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS	 INSTITUTO DE INGENIERÍA UNAM
REVISADO		

“LAS PARTES” acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio anteriormente mencionado, como resultado se modifica en su Cláusula Décima, para quedar redactado en los siguientes términos:

DÉCIMA. VIGENCIA: “La vigencia de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2014”.

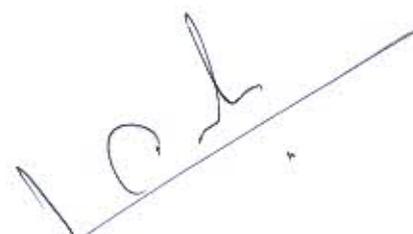
TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de Convenio Específico de Colaboración para implementar la primera etapa de la “RSM” “Construcción de la plataforma de funcionamiento de la RSM”, la cual contará con el reforzamiento y ampliación de los medios e infraestructura que garantice la generación, disponibilidad y difusión oportuna de información sísmica del país, así como hacer un diagnóstico y un planteamiento para reforzar y modernizar la “RSM”, seguirá vigente, en los mismos términos y condiciones legales establecidos.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente Convenio Modificatorio y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 20 de mayo del dos mil catorce.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA UNAM”



LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA
COORDINADOR NACIONAL DE
PROTECCIÓN CIVIL



DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL



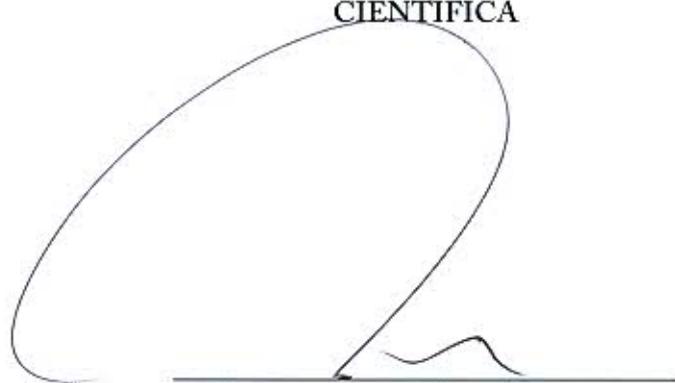
POR "EL CENAPRED"



DR. CARLOS MIGUEL VALDÉS
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL



DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA



DR. ADALBERTO NOYOLA ROBLES
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INGENIERÍA



DR. ARTURO IGLESIAS MENDOZA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
GEOFÍSICA



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO, CELEBRADO EL 20 DE MAYO DE 2014, ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

 UNAM	COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA INSTITUTO DE INGENIERÍA UNIDAD DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS	 INSTITUTO DE INGENIERÍA UNAM
REVISADO		